

PROVIDENCIA, 14 MAR 2024

EX.Nº 387 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 8 de marzo de 2024, entre LA FUNDACION CLUB PROVIDENCIA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. -

2.- El Memorandum Nº4.352 de fecha 8 de marzo de 2024 de la Dirección de Personas. -

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 8 de marzo de 2024, entre LA FUNDACION CLUB PROVIDENCIA, RUT.Nº70.847.200-K y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual las partes acuerdan, establecer las bases para el desarrollo de acciones conjuntas que, desde sus respectivos ámbitos de acción colaboren en ejecutar a favor de los funcionarios municipales beneficios para el Programa Vacaciones de Verano y acceder a la calidad de socio del Club Providencia.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -




MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/fhm. -

Distribución:

Interesada
Dirección de Personas
Dirección de Control
Dirección de Jurídica
Archivo

Decreto en Trámite N° 817 /



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
LA FUNDACIÓN CLUB PROVIDENCIA

En Providencia, **08 MAR 2024**, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, en adelante “La Municipalidad”, debidamente representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago y **LA FUNDACIÓN CLUB PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N°70.847.200-K, en adelante “El Club”, representado por su gerente General doña **SILVIA LEIVA PARRA**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante, el “Convenio”:

PRIMERO: Antecedentes

La Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, y en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras “a” y “l”, desarrolla actividades relacionadas con: a) “la educación y la cultura” y, “l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local”.

Por su parte, la Fundación Club Providencia es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objetivo es contribuir en la comuna de Providencia, en la medida que sus fondos y el esfuerzo personal de sus miembros lo permitan, al desarrollo y promoción de actividades relacionadas con el deporte, la recreación y el progreso comunal.

SEGUNDO: Objeto.

La Municipalidad de Providencia y la Fundación Club Providencia, acuerdan por medio del presente convenio, establecer las bases para el desarrollo de acciones conjuntas que, desde sus respectivos ámbitos de acción colaboren en ejecutar a favor de los funcionarios municipales beneficios para el Programa Vacaciones de Verano y acceder a la calidad de socio del Club Providencia.

TERCERO: Compromisos de las Partes

La Municipalidad de Providencia, se compromete a:

- a) Enviar una vez al mes base de datos actualizada de los funcionarios del municipio que pueden acceder a los beneficios acordados.
- b) Realizar difusión de los beneficios definidos en este convenio.
- c) Informar a contraparte consultas y/o inquietudes por parte de los funcionarios.

La Fundación Club Providencia, se compromete a:

- a) Entregar un descuento especial en el **Programa Vacaciones de Verano** que se desarrolla en los meses de enero y febrero en sus dependencias. Este descuento será del **50%** del total a contratar. Este beneficio es exclusivamente para los hijos de los funcionarios acreditados en nómina remitida por el municipio, por lo tanto, se exigirá presentar certificado de nacimiento.
- b) Los funcionarios de la Municipalidad podrán acceder a contrato como Socio de Club Providencia, sin cobro de cuota anual. Compromiso de pago a 12 meses, con pago independiente de la asistencia a la actividad deportiva contratada. Este beneficio será sólo para funcionarios titulares de contratos.

-Para ambos beneficios se solicitará tarjeta de vecino para validar su condición.

CUARTO: Uso de la Información

Se deja expresamente establecido por las partes que el eventual uso de datos y/o antecedentes que se proporcionen, deberán ser utilizados única y exclusivamente para los fines descritos en el presente Convenio, previa autorización escrita de la Municipalidad. El uso no autorizado de los datos que proporcione la Municipalidad o de otro tipo de información requerida para la prestación de los servicios, facultará a la Municipalidad a poner término inmediato al presente convenio y a exigir la paralización del uso no autorizado, todo lo anterior más las responsabilidades legales e indemnizaciones que al efecto correspondan.

QUINTO: Responsabilidad civil

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las obligaciones personales que eventualmente adquieran los beneficiados en virtud del presente convenio, siendo personalmente responsable cada uno de los beneficiarios respecto de las obligaciones adquiridas con la Fundación Club Providencia.

SEXTO: Unidad Técnica Responsable

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será la Dirección de Personas.

SÉPTIMO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan por el presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

OCTAVO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y tendrá una duración de (1) un año. No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al mismo, efectuando la pertinente comunicación a través de un medio escrito con a lo menos (60) sesenta días de anticipación, al domicilio de la otra indicado en la comparecencia, lo que no impedirá la prosecución de las actividades en ejecución previamente acordadas.

NOVENO: Confidencialidad y Protección de Datos Personales

Las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad todos los antecedentes a que se tengan acceso o se tome conocimiento en virtud del presente instrumento, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula confidencialidad. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 20.285, las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad todos los antecedentes que dicen relación con el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la Fundación pueda dar a la información, debiendo por tanto esta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la

imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Sobre protección de datos. La Fundación adoptará las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal designado por la Fundación, que en cualquier momento pudiesen interactuar con datos de carácter personal, están obligados a guardar secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente, aún después de finalizar sus relaciones con el Servicio.

Las Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, las Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N°19.628), incluida la obtención del consentimiento por escrito del titular de los datos para la transferencia de los datos personales proveyéndole de información sobre el nombre del responsable del tratamiento de los datos, los datos de contacto del importador de datos, el propósito por el cual se transfiere la información personal y cualquier otra información requerida por la ley de protección de datos aplicable.

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

La Municipalidad no se hará responsable del uso que puedan dar la Fundación, su personal o terceras personas a los datos personales entregados por sus titulares.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la Fundación pueda dar a la información, debiendo por tanto ésta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información reconocida como confidencial y respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

DÉCIMO: Modificaciones

Las modificaciones al presente convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Copias

El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte, debiendo además ser ratificado por el pertinente Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO TERCERO: Personerías

La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET** para representar a la Municipalidad consta en EX.CGR. N° 1.283, de fecha 28 de junio de 2021. La personería de doña **SILVIA LEIVA PARRA** para representar a la Fundación Club Providencia, consta en Escritura Pública de fecha 12 de diciembre de 2022, anotada bajo el repertorio N°14249, otorgada ante don Cosme Gomila Gatica, Notario Público titular de la en la Cuarta Notaría de Santiago, documentos que no se acompañan por ser conocidos de las partes.

CHM



E. Mattei

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia



SILVIA LEIVA PARRA
Gerente General
FUNDACIÓN CLUB PROVIDENCIA